



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2020-00159-00

DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA NIT 802.242.531-1

DEMANDADO: POLARIS ISABEL LOPEZ REVEREND C.C. 22.383.042

INFORME SECRETARIAL. - Hoy 5 de octubre de 2020, paso al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA contra POLARIS ISABEL LOPEZ REVEREND, informando que se solicitó emplazamiento. Ordene. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ. - secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese a la demandada POLARIS ISABEL LOPEZ REVEREND, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. - 5 de octubre de 2020. Al despacho la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, impetrada por **COOBOLARQUI** contra **JOSE SALAS ROMO Y OTROS**, informando que solicitó medidas. ORDENE.

BERTHA QUEVEDO VÁSQUEZ
Secretaria.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

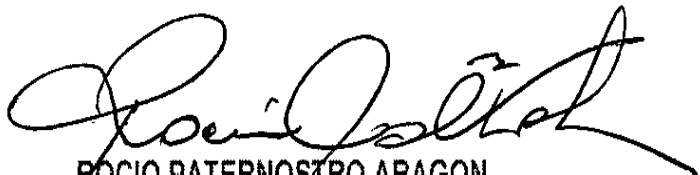
RAD. 47-001-40-03-009-2008-00214-00
Demandante: COOBOLARQUI NIT 890.201.051-8
Demandados: JOSE ANTONIO SALAS ROMO C.C. 5.061.786

Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a pronunciarse el despacho sobre la medida de embargo de la mesada pensional que reciba el demandado JOSE SALAS ROMO como pensionado de la FIDUPREVISORA, solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en este asunto, advierte el despacho, por un lado, que la misma ya fue decretada mediante auto de fecha 18 de junio de 2008 y comunicada mediante oficio 841 del 2 de julio de 2008, en la que se le ordena a dicha entidad efectúe los descuentos al ejecutado por dicho concepto.

Por otro lado, no es clara para esta agencia judicial la solicitud de la medida cuando se refiere a “pensionado de FIDUPREVISORA bajo resolución No. 223 y No. 757”, por lo que se requiere al ejecutante a fin de que aclare la naturaleza de dicha pensión, que nuevamente solicita.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

Bv.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 9 de octubre de 2020
Notificado por anotación en Estado No. 080


BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 122.000
NOTIFICACION	\$ 32.000
TOTAL	\$ 154.000

SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 5 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.018-00296-00
Dte. COOBOLARQUI
Ddo. ANA LILA OROZCO GONZALEZ
VELMA BEATRIZ CALERO GONZALEZ

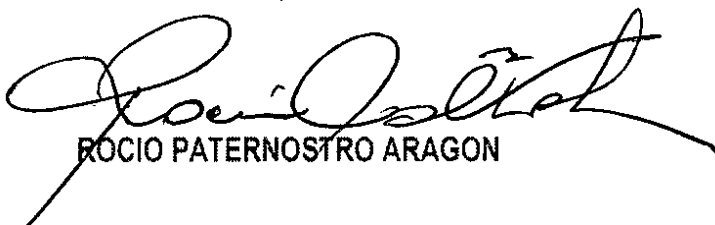
Santa Marta, ocho de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 9 de octubre de 2020
Notificado por Estado No. 080 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA

RAD: 47-001-41-89-004-2019-00394-00

DEMANDANTE: COOPDASOCA NIT 819.006.425-5

DEMANDADO: JUAN MATIAS ORTIZ CARO C.C. 12.538.255
POLA MARIA PUELLO GOENAGA C.C. 36.550.255

Hoy, 5 de octubre de 2020, paso al despacho el presente proceso informándole que se recibió escrito. ORDENE.

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ. -
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se le informe al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL el monto de la obligación una vez se liquidó el crédito y las costas que se encuentran aprobadas por el Juzgado. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

Oficiar al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, informándole que el nuevo límite del embargo es hasta la suma de OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$8.119.631.00).

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Art. 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE. -
La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA
Santa Marta, 9 de octubre de 2020
Notificado por anotación en Estado No. 080

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
Santa Marta <u>9 de octubre de 2020</u> Oficio No. <u>572</u>
Señores: <u>PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL</u>
Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del Proceso, indicando su número de Radicación.

Secretaria: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2018-00457-00

DEMANDANTE: LUZ STELLA MENDEZ FLOREZ C.C. 31.388.938-1

DEMANDADO: DOLORES MARIA JUVINAO BUSTAMANTE C.C. 39.031.078

ROSA BEATRIZ MIRANDA PAZ C.C. 39.033.060

RAQUEL MARIA RODRIGUEZ COMBER C.C. 26.689.477

INFORME SECRETARIAL. - Hoy 5 de octubre de 2020, paso al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por LUZ STELLA MENDEZ FLOREZ contra DOLORES MARIA JUVINAO BUSTAMANTE Y OTROS, informando que se solicitó emplazamiento. Ordene. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ. - secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese a las demandadas ROSA BEATRIZ MIRANDA PAZ y RAQUEL MARIA RODRIGUEZ COMBER, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 5 de octubre de 2019. Al despacho el presente proceso ejecutivo informando que se recibió oficio el día 11 de marzo de la corriente anualidad, poniendo en conocimiento que la demanda de negociación de deudas del señor JOSE DOMINGUEZ PEREZ fue rechazada, por tanto, el citado no tiene ningún trámite de insolvencia de persona natural no comerciante en el centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. 47-001-4189004- 2018-00460-00
Dte. ORLANDO RAMON ROJAS SOLANO
Ddo. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ
GREIS PATRICIA DOMINGUES

Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

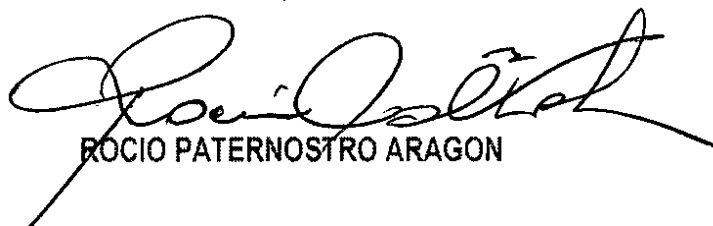
Conforme al oficio visible a folio 37 del expediente, recibido el día 11 de marzo del actual año, se tiene que la demanda de negociación de deudas del señor JOSE DOMINGUEZ PEREZ fue rechazada señalándose además que el citado no tiene ningún trámite de insolvencia de persona natural no comerciante en el centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.

Siendo ello así, se dispone REANUDAR el presente asunto, para que continúe su trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso.

Requírase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto proferido el 26 de agosto de 2019 (fl. 33) –art. 317 CGP-.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 9 de octubre de 2020
Notificado por Estado No. 080 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00608-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT 900.189.642-5

DEMANDADO: ALCIRA CECILIA LACERA ACOSTA C.C. 36.520.992

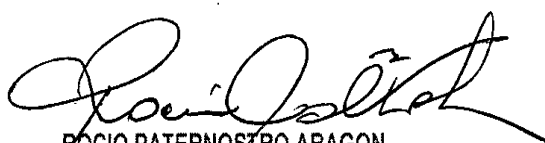
INFORME SECRETARIAL. - Hoy 5 de octubre de 2020, paso al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. contra ALCIRA CECILIA LACERA ACOSTA, informando que se solicitó emplazamiento. Ordene. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ. - secretaria

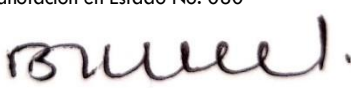
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese a la demandada ALCIRA CECILIA LACERA ACOSTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. 5 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso informando que la parte demandante aportó liquidación del crédito actualizada. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4003009-2.015-00617-00

Dte. COOMUNIDAD

Ddo. MAGALYS BEATRIZ CANDELARIO

YEINER OCTAVIO CANDELARIO

Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por la parte actora rehágase la liquidación del crédito en la cual deben figurar los abonos que le hayan podido efectuar a la obligación, así como los retiros en títulos judiciales recibidos el 13 de diciembre de 2018 y 19 de noviembre de 2019, indicando la fecha y cómo fueron aplicados, lo que no se advierte en la liquidación aportada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 9 de octubre de 2020
Notificado por Estado No. 080 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 450.000
NOTIFICACION	\$ 17.200
TOTAL	\$ 467.200

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 5 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la aprobación de las liquidaciones de crédito y costas. ORDENE.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00701-00
Dte. ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA
Ddo. ADRIANA ROCIO MENDOZA CARREÑO

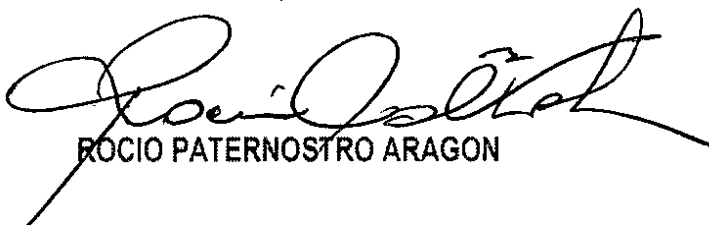
Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

bqv

Santa Marta, 9 de octubre de 2020
Notificado por Estado No. 080 VIRTUAL



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00704-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: YASMILA MARTINEZ TOVAR C.C. 22.548.936

INFORME SECRETARIAL. - Hoy 5 de octubre de 2020, paso al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra YASMILA MARTINEZ TOVAR, informando que se solicitó emplazamiento. Ordene. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ. - secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese a la demandada YASMILA MARTINEZ TOVAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 9 de octubre de 2020
Notificado por anotación en Estado No. 080



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00739-00

INFORME SECRETARIAL. - Hoy 5 de octubre de 2020, paso al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por BANCAMIA contra NEFTALI RINCON PAYARES, informando que se recibió escrito. Ordene. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ. -
Secretaria

Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud de embargo de remanente allegada al despacho por el doctor PEDRO PABLO BERNAL CANTILLO, en la que manifiesta que actúa como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., advierte esta agencia judicial, que no es procedente dar trámite a su petición, toda vez que dentro del expediente no se evidencia que se haya acreditado dicha calidad y mucho menos que haya sido reconocida. Por lo anterior, se abstiene el despacho de pronunciarse al respecto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00871-00

DEMANDANTE: ASOHOFRUCOL NIT 830.011.509-5
DEMANDADO: C.I. PELICANOS S.A.S. NIT 819.006.822

INFORME SECRETARIAL. 5 de octubre de 2020. Paso a su Despacho el Proceso ejecutivo seguido por ASOHOFRUCOL contra C.I. PELICANOS S.A.S., informándole que se recibió escrito solicitando revocatoria de poder y reconocimiento de personería jurídica. PROVEA.

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ.
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

El señor ALVARO ERNESTO PALACIO PELAEZ, en su calidad de representante legal de ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL, entidad demandante, mediante escrito manifiesta que revoca poder a la doctora EDIANIS PAOLA CAÑAS PACHECO y a su vez otorga poder amplio y suficiente a la doctora HILARY ANNY VALDERRAMA FONTALVO, para que lo represente en el proceso seguido contra C.I. PELICANOS S.A.S.

Por lo antes expuesto, téngase a la doctora HILARY ANNY VALDERRAMA FONTALVO, como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00885-00

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C. NIT 830.138.303-1

DEMANDADO: INOCENCIO ESCALANTE EBRAT C.C. 4.994.649

INFORME SECRETARIAL. - Hoy 5 de octubre de 2020, paso al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por COOPENSIONADOS S.C. contra INOCENCIO ESCALANTE EBRAT, informando que se solicitó emplazamiento. Ordene. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ. - secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese al demandado INOCENCIO ESCALANTE EBRAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00886-00

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C. NIT 830.138.303-1

DEMANDADO: WILFRIDO NICOLAS SANTANDER MEDINA C.C. 3.826.524

INFORME SECRETARIAL. - Hoy 5 de octubre de 2020, paso al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por COOPENSIONADOS S.C. contra WILFRIDO NICOLAS SANTANDER MEDINA, informando que se solicitó emplazamiento. Ordene. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ. - secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese al demandado WILFRIDO NICOLAS SANTANDER MEDINA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 9 de octubre de 2020
Notificado por anotación en Estado No. 080



BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA

RADICACIÓN 47-001-41-89-004-2019-01006-00

Informe secretarial. – 5 de octubre de 2020. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo promovido por LUZ ELENA MORA CARRASCAL contra DINA LUZ AVENDAÑO informándole que se recibió escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. - Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

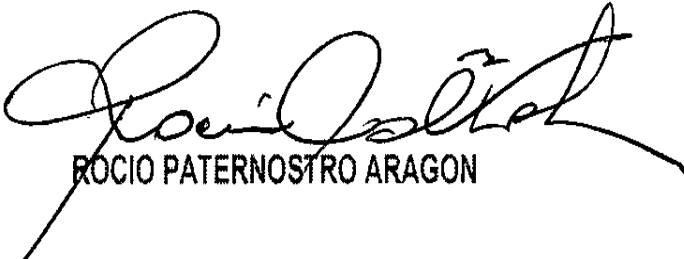
Procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia del poder presentada por el Estudiante Adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Magdalena, DANIEL STIVEN CASTAÑO RAMIREZ.

Por venir presentada la renuncia de poder, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 76 inciso 4 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el Estudiante Adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Magdalena, DANIEL STIVEN CASTAÑO RAMIREZ, del poder otorgado por LUZ ELENA MORA CARRASCAL.

NOTIFÍQUESE
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA

RADICACIÓN 47-001-41-89-004-2019-01047-00

Informe secretarial. – 5 de octubre de 2020. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo promovido por CREDITITULOS S.A.S. contra CANDELARIA DEL CARMEN RUBIO VILORIA Y OTRO informándole que se recibió escrito de renuncia de poder. Sírvasse proveer. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. - Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

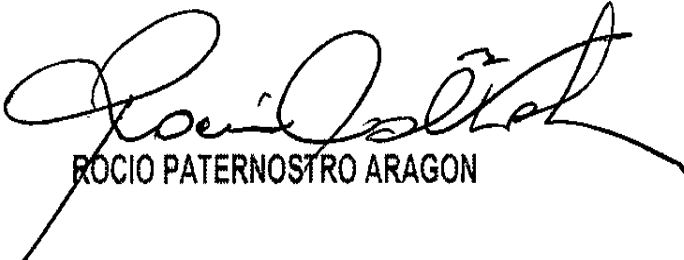
Procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia del poder presentada por el doctor MARLON ALBERTO PACHECO BARRAGAN.

Por venir presentada la renuncia de poder, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 76 inciso 4 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el abogado MARLON ALBERTO PACHECO BARRAGAN, del poder otorgado por CREDITITULOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD: 47-001-41-89-004-2019-01047-00

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.

DEMANDADOS: CANDELARIA DEL CARMEN RUBIO VILORIA Y OTRO

Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

El Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar a la parte demandada del mandamiento de pago librado en este proceso.

La no realización de la conducta antes señalada dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la norma citada, consistente en que se decretará el desistimiento tácito de la acción y por ende el archivo del expediente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la consecuente condena en costas y perjuicios.

NOTIFIQUESE. -

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-01069-00

DEMANDANTE: ANNIE KARINA PALMEZANO RONDON C.C. 1.082.841.154

DEMANDADO: JAINNER ALFONSO GAMEZ SILVA C.C. 1.083.454.123

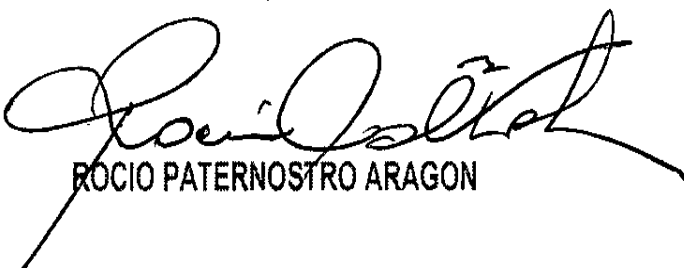
INFORME SECRETARIAL. - Hoy 5 de octubre de 2020, paso al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por ANNIE KARINA PALMEZANO RONDON contra JAINNER ALFONSO GAMEZ SILVA, informando que se solicitó emplazamiento. Ordene. -

BERTHA QUEVEDO VASQUEZ. - secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese al demandado JAINNER ALFONSO GAMEZ SILVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,
La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 9 de octubre de 2020 Notificado por anotación en Estado No. 080  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria
--